

ORDENANZA N° 455/54

Artc.1º.- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 402 de la siguiente manera: El Tribunal de Calificaciones para el otorgamiento de las Becas , se constituirá en el mes de Diciembre de cada año, debiendo expedirse antes del 31 del citado mes . El Tribunal estará compuesto de la siguiente manera: Por el Intendente Municipal por el Presidente del H. Concejo Deliberante por la Inspectora de Distrito del Ministerio de Educación y por dos Directores de Escuela del Distrito , designadas por el D.Ejecutivo.- Para el otorgamiento de las Becas, el Tribunal deberá tener en cuenta además de las calificaciones obtenidas por los alumnos , las necesidades económicas de las respectivas familias en concordancia con el espíritu y la mística de la Doctrina Nacional.-

Artc.2º.- Comuníquese , etc.

Monte, 5 de junio de 1954.